



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 569/2013
á, 17 de septiembre de 2013

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 998/2013 del 07 de junio de 2013, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 22 de agosto de 2013 y en cumplimiento del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el expediente del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 33/2013** suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA CENTRAL AYOREA NATIVA DEL ORIENTE BOLIVIANO-CANOB**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley N° 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

Que, mediante carta de fecha 22 de mayo de 2013, Representante Legal y/o Presidente Comunal Garay de la Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano-CANOB – Jane Gabide Ichague con Cl. 7779130 SC, solicita a la Directora de Género y Asuntos Generacionales del Municipio- Lic. Maria Rosa Valencia Plaza, apoyo económico para la Guardería Comunal Ayoreo Garay, autorizándose mediante Certificación Presupuestaria la suma de Bs. 50.000,00.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) para la Gestión 2013, con el fin de cubrir la cancelación de la malla olímpica, refacción de portones para seguridad y bienestar de los niños y al pago de servicios básicos de luz y agua, además adjunta toda la documentación requerida para el efecto.

Que, se evidencia el Formulario de Inspección del ente solicitante, realizada por el Trabajador Social, en el cual se verifican los datos del Proyecto GUARDERIA COMUNAL AYOREA GARAY.

Que, Cursa Certificación Presupuestaria N° 2872013 en la que se compromete la suma de Bs. 50.000,00.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), para el Proyecto GUARDERIA COMUNAL AYOREA GARAY, El monto destinado se encuentra presupuestado en la Partida 71610 (Personas e Instituciones privadas sin fines de lucro).

Que, se eleva Informe Técnico-Legal N° – DGAG de fecha 24 de mayo de 2013, en el que se concluye que la documentación presentada por la Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano-CANOB se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos de acuerdo a la Comunicación Interna n°385/2004.

Que, el control de los recursos económicos se encuentra sometido al control gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley 1178.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del 2013, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 33/2013, de apoyo económico suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA y la Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano-CANOB, por la suma de Bs. 50.000,00.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) destinado a cubrir la cancelación de la malla olímpica, refacción de portones para seguridad y bienestar de los niños que integran la Guardería Comunal Ayorea Garay; así también el pago de servicios básicos de luz y agua, con vigencia hasta el 31 de diciembre de la Gestión 2013.

Artículo Segundo.- Se instruye el debido cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27° inciso d) de la Ley SAFCO.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA